



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0539-2015-MDM

Mala, 07 de Setiembre del 2015.

VISTO:

El informe N° 526-2015-SGRRHHG/GAF/MDM de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 681-2015-GAL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal, Proveído N° 1827 de la Gerencia de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE de fecha 14 de setiembre de 2011 y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2011-SERVIR/PE, de fecha 28 de diciembre del 2011, se establecieron las reglas y lineamientos así como los modelos de contrato y de convocatoria aplicables al régimen de contratación administrativa de servicios

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 se regulo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, cuyo objeto es garantizar los principios de méritos y capacidad igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración Pública y mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprueba su Reglamento, en tanto que mediante la Resolución Ministerial N° 417-2008-PCM, se aprobó el modelo de Contrato Administrativo de Servicios;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29849 ha modificado el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y lo define como: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa de Estado". Acorde a la Sentencia Interpretativa del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00002-2010-AI/TC, publicada el 21 de setiembre del 2010;

Que el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, establece que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a parir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y estando a la propuesta formulada por la Subgerencia de Recursos Humanos y contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencias de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Legal;

Municipalidad Distrital de Mala

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la directiva N° 001-2015-SGRR/GAF-MDM que establece procedimientos que regula el régimen especial laboral de contratación administrativa de Servicios - CAS en la Municipalidad Distrital de Mala.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Legal y a la Subgerencia de Recursos Humanos el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, la difusión y cumplimiento de la directiva en mención, la misma que tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosalil Palermo Figueroa Guierrez
Rosalil Palermo Figueroa Guierrez
ALCALDE